

Procedimiento de Denuncias

Colegio de Contadores Privados de Costa Rica Departamento de Fiscalía De acuerdo con el Artículo #285 de la Ley General de la Administración Pública, con la iniciación del Procedimiento para interponer una denuncia formalmente ante esta Fiscalía Administrativa, se indican los siguientes requisitos:

1. Presentación de denuncia en original. Indicación de la Oficina a que se dirige. El escrito, deberá contener nombre y apellidos del denunciante, oficio, estado civil, dirección exacta, calidad dentro de la empresa o negocio, cédula de persona física o jurídica, personería jurídica vigente (originales y copias).
2. Nombre completo del denunciado, número de cédula, dirección y teléfonos o fax.
3. Desglose de los hechos, petitoria, nombre, cédula y domicilio de los testigos, indicar fax o dirección para efectos de notificación.
4. La pretensión, con indicación de los daños y perjuicios que se reclamen, y de su estimación (en el entendido que el Colegio de Contadores Privados de Costa Rica no tiene la potestad para resolver la parte civil, la cual deberá elevarse a otras instancias), origen y naturaleza, los motivos o fundamentos de hecho.
5. Pruebas del hecho que se denuncia.
6. Fecha y firma.
7. De no presentarse el actor a plantear la denuncia esta deberá ser autenticada por un abogado.
8. Presentar un juego adicional (copia) de dicha denuncia.
9. La ausencia de los requisitos indicados en los numerales 1) y 2) obligará al rechazo y archivo de la petición, salvo que se puedan inferir claramente del escrito o de los documentos anexos.

La falta de firma producirá necesariamente el rechazo y archivo de la petición.

Fiscalía Administrativa.